

## Reglamento de Funcionamiento del Comité Corporativo de Tecnología de Información <sup>1</sup>

### Artículo 1: Alcance<sup>2</sup>

Las presentes disposiciones regulan la integración, funcionamiento, deberes y obligaciones del Comité Corporativo de Tecnología de Información del Grupo Financiero Bolsa Nacional de Valores, integrado por la Bolsa Nacional de Valores, S.A. (“la Bolsa”), quien funge además como sociedad controladora, y su empresa relacionada InterClear Central de Valores, S.A. (“InterClear”) y por cualquier entidad que conforme el grupo financiero.

El Comité deberá asegurarse de que todos los temas de interés de las entidades relacionadas con el grupo financiero sean conocidos con regularidad, procurando siempre la coherencia y equilibrio adecuado de los intereses divergentes de las entidades que lo componen y los de la sociedad controladora. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el *Acuerdo CONASSIF #4-16 Reglamento sobre Gobierno Corporativo*.

### Artículo 2: Objetivo

Este Reglamento tiene como objetivo regular la integración, funcionamiento, deberes y obligaciones del Comité Corporativo de Tecnología de Información.

### Artículo 3. Creación del Comité <sup>34</sup>

El Comité Corporativo de Tecnología de Información es un órgano creado por la Junta Directiva Corporativa de la Bolsa Nacional de Valores, S. A. en su carácter de sociedad controladora del

---

<sup>1</sup> Aprobado por acuerdo de Junta Directiva adoptado en sesión número 13-2017, artículo 4, inciso 4.3, celebrada el 14 de diciembre del 2017. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio Ref. 1271 del 1 de junio del 2018. Modificado por acuerdo de Junta Directiva adoptado en sesión número 11/2018, artículo 4, inciso 4.2, celebrada el 13 de diciembre del 2018. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio Ref. 303 del 12 de febrero del 2019. Modificado por acuerdo de Junta Directiva adoptado en sesión 10/2019, artículo 5, inciso 5.2, celebrada el 19 de setiembre del 2019. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio Ref.1994 del 22 de octubre del 2019. Modificado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores, S.A. en sesión número 12/2022, artículo 6, inciso 6.2, del 23 de agosto del 2022 y en sesión número 03/2023, artículo 5, inciso 5.3, celebrada el 22 de febrero del 2023. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio 2387 del 28 de diciembre del 2022 y oficio 559 del 20 de marzo del 2023.

*Aprobado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores en sesión # 14/2024, artículo 3,3, celebrada el 04 de diciembre del 2024.*

<sup>2</sup> Aprobado por acuerdo de Junta Directiva adoptado en sesión número 13-2017, artículo 4, inciso 4.3, celebrada el 14 de diciembre del 2017. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio Ref. 1271 del 1 de junio del 2018. Modificado por acuerdo de Junta Directiva adoptado en sesión número 11/2018, artículo 4, inciso 4.2, celebrada el 13 de diciembre del 2018. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio Ref. 303 del 12 de febrero del 2019. Modificado por acuerdo de Junta Directiva adoptado en sesión 10/2019, artículo 5, inciso 5.2, celebrada el 19 de setiembre del 2019. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio Ref.1994 del 22 de octubre del 2019.

<sup>3</sup> Modificado por acuerdo de Junta Directiva adoptado en sesión 10/2019, artículo 5, inciso 5.2, celebrada el 19 de setiembre del 2019. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio Ref.1994 del 22 de octubre del 2019.

<sup>4</sup> Modificado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores, S.A. en sesión número 12/2022, artículo 6, inciso 6.2, del 23 de agosto del 2022 y en sesión número 03/2023, artículo 5, inciso 5.3, celebrada el 22 de febrero del 2023. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio 2387 del 28 de diciembre del 2022 y oficio 559 del 20 de marzo del 2023.

grupo financiero, en observancia con lo dispuesto en el *Acuerdo CONASSIF #05-2024 Reglamento General de Gobierno y Gestión de Tecnología de Información*, los *Lineamientos Generales* emitidos por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y las Superintendencias del sistema financiero y en el *Acuerdo CONASSIF #4-16 Reglamento sobre Gobierno Corporativo* y que tiene competencia sobre el grupo financiero como un todo y las entidades que lo conforman.

A través de este Comité Corporativo se establece una estructura de gobierno de gestión de tecnología de información (en adelante TI), con actividades y propósitos orientados a la generación de valor, a la consecución de beneficios acorde a los niveles de riesgo aceptables y al uso óptimo de los recursos de las tecnologías de la información.

#### **Artículo 4: Gobierno de TI<sup>5</sup>**

Se define como *Gobierno de TI*, de acuerdo con lo establecido en el *Acuerdo CONASSIF #05-2024*, a aquella parte del marco de gobierno corporativo a través del cual, la Junta Corporativa Directiva, la Dirección General de la Bolsa, la Gerencia de InterClear y la gerencia general de cualquier entidad que conforme el grupo financiero, evalúan, controlan y dirigen el uso actual y futuro de la tecnología de información, para contribuir con el soporte de las metas estratégicas y el monitoreo en el cumplimiento de los planes.

El Comité Corporativo de Tecnología de Información velará por el correcto funcionamiento del Gobierno de TI, garantizando la ejecución o la asignación de la responsabilidad de los lineamientos que le correspondan de acuerdo con este reglamento.

#### **Artículo 5. Funciones del Comité<sup>6</sup>**

El Comité debe coordinar, aplicar y mantener un único marco de gobierno y gestión de TI, así como realizar las siguientes funciones:

- a. Supervisar la implementación del marco de gobierno y gestión de TI.
- b. Asesorar a la Junta Corporativa Directiva y a la Alta Gerencia en la formulación de las estrategias, metas de TI y dar seguimiento a su cumplimiento.
- c. Proponer a la Junta Directiva Corporativa las políticas relacionadas con TI.
- d. Recomendar a la Junta Directiva Corporativa las prioridades para las inversiones en TI.
- e. Proponer a la Junta Directiva Corporativa los niveles de tolerancia al riesgo de TI en congruencia con el perfil tecnológico de la entidad.

---

<sup>5</sup> Modificado por acuerdo de Junta Directiva adoptado en sesión 10/2019, artículo 5, inciso 5.2, celebrada el 19 de setiembre del 2019. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio Ref.1994 del 22 de octubre del 2019.

<sup>6</sup> Aprobado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores en sesión # 14/2024, artículo 3,3, celebrada el 04 de diciembre del 2024.

- f. Velar porque la Dirección General de la Bolsa, la Gerencia General de InterClear o de cualquier entidad que conforme el grupo financiero gestionen el riesgo de TI según les corresponda, en concordancia con las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva Corporativa.
- g. Revisar y aprobar el Plan Estratégico de TI (PETI), verificando que éste considera y satisface los factores del entorno interno y externo (obligaciones legales, contractuales, regulatorias, tendencias de la industria) de la Bolsa, a partir de los insumos proporcionados por los procesos *APO02 Gestionar la Estrategia* y *MEA03 Supervisar, evaluar y valorar los requerimientos externos*. Asimismo, debe comprender los requerimientos de las partes interesadas y ser involucrados activos del proceso de planificación estratégica.
- h. Aprobar el informe sobre el cumplimiento del Marco de Gobierno de TI.
- i. Proponer anualmente a la Junta Directiva Corporativa para su aprobación el presupuesto requerido para la infraestructura de TI y la gestión de recursos.
- j. Dar seguimiento a la implementación de los procesos de la gestión de tecnología de información.
- k. Proponer a la Junta Directiva Corporativa los planes de acción que, cuando corresponda, atenderán las observaciones incluidas en el reporte de supervisión de TI, así como monitorear su implementación.
- l. Validar que los procedimientos, los instructivos y la documentación de TI sean implementados desde las unidades funcionales responsables de ejecutarlos.
- m. Analizar el plan de acción y sus ajustes que atiendan el reporte de supervisión de TI.
- n. Dar seguimiento a las acciones contenidas en el plan de acción.
- o. Analizar, en el período de planificación estratégica, y cuando así se requiera, las tecnologías actuales, nuevas o emergentes que puedan optimizar el valor de TI para la Bolsa.
- p. Comprobar que se defina la declaración de valor en la planificación estratégica de Tecnología de Información, además de validar la eficiencia de comunicación y comprensión de la Dirección Corporativa de TI.
- q. Evaluar anualmente el rendimiento de las partes interesadas, así como de los mecanismos (estructuras, principios, procesos, responsabilidades) del Gobierno de TI a través de la revisión de la guía *Actividades del Gobierno de TI*.
- r. Validar que la firma de auditores externos o el profesional independiente de TI tengan los conocimientos y la experiencia para auditar aspectos de seguridad de la información, seguridad cibernética, tecnologías emergentes u otros aspectos, de conformidad con el alcance solicitado.

- s. Validar el estudio técnico en el que se fundamentan los procesos de evaluación del marco de gobierno y gestión de TI que no le aplican a la entidad o empresa supervisada.
- t. Las demás que le confieran las leyes y normativa de la materia y las que pudieran encomendarle la Junta Directiva Corporativa.

#### **Artículo 6: Idoneidad de los miembros del Comité <sup>789</sup>**

Los miembros del Comité deben cumplir con el perfil establecido en el *Código de Gobierno Corporativo* en el caso de los Directores de Junta Directiva Corporativa y de cada una de las entidades que conforman el grupo financiero no deben ser alcanzados por las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en dicho Código.

Los miembros del Comité deben ser personas con un balance de conocimientos, experiencia y calificaciones acordes con las actividades y operaciones de una bolsa de valores, de una central de anotación en cuenta y del mercado de capitales en general, por lo que se requiere que cumplan con los requisitos establecidos en la *Política de Idoneidad*.

Adicionalmente, deben contar con experiencia en materia económica, financiera o bursátil, así como en las actividades que le son conferidas especialmente sobre tecnología de información, la cual debe quedar debidamente acreditada y documentada.

No podrán ser miembros del Comité personas que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

- Quienes hayan sido condenados por delitos dolosos.
- Quienes tengan conocimiento de que están siendo investigados por lavado de dinero y las disposiciones legales y reglamentarias de la *Ley No. 7786*.
- Quien haya establecido alguna denuncia o demanda en contra de la Bolsa o empresas de su mismo grupo financiero o haya representado judicial o extrajudicialmente al actor en la misma.

---

<sup>7</sup> Modificado por acuerdo de Junta Directiva adoptado en sesión 10/2019, artículo 5, inciso 5.2, celebrada el 19 de setiembre del 2019. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio Ref.1994 del 22 de octubre del 2019.

<sup>8</sup> Modificado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores, S.A. en sesión número 12/2022, artículo 6, inciso 6.2, del 23 de agosto del 2022 y en sesión número 03/2023, artículo 5, inciso 5.3, celebrada el 22 de febrero del 2023. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio 2387 del 28 de diciembre del 2022 y oficio 559 del 20 de marzo del 2023.

<sup>9</sup> Aprobado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores en sesión # 14/2024, artículo 3,3, celebrada el 04 de diciembre del 2024.

La Junta Directiva Corporativa y de cada una de las entidades que conforman el grupo financiero, tendrá la facultad de interpretar ciertas situaciones específicas para determinar si existe alguna incompatibilidad para la idoneidad del cargo.

#### **Artículo 7: Integración del Comité <sup>1011</sup>**

El Comité Corporativo de Tecnología de Información es un cuerpo colegiado integrado como mínimo por tres Directores, que serán seleccionados entre los miembros de la Junta Directiva Corporativa o de la Junta Directiva de alguna de las entidades que conformen el grupo financiero.

La Junta Directiva Corporativa tendrá la facultad de nombrar, adicionalmente, miembros externos que, en su criterio, cumplan con condiciones idóneas de conocimiento y experiencia para las funciones de este órgano.

Los Directores de Junta Directiva y los eventuales miembros externos que puedan nombrarse, deberán cumplir en todo momento con el perfil correspondiente y no presentar las incompatibilidades que se señalan en el *Código de Gobierno Corporativo* y este reglamento.

Los miembros externos fungirán con carácter de criterio experto, serán nombrados por la Junta Directiva Corporativa por el plazo de nombramiento que corresponda al Comité y participarán con voz y voto en las deliberaciones del Comité.

Según lo dispone el *Acuerdo CONASSIF #4-16 Reglamento sobre Gobierno Corporativo*, el Presidente de un Comité no debe ser Presidente de otro Comité.

El Director General de la Bolsa, el Gerente General entidades que conformen el grupo financiero y el Director Corporativo de Tecnología de Información, así como cualquier otra persona cuya participación estime necesaria el Comité Corporativo, podrá asistir a las sesiones, pero no se considerará miembro de éste, ni formará parte del quórum de asistencia ni en las votaciones.

En todos los casos la estructura del Comité Corporativo debe garantizar el ejercicio de un juicio independiente y la aplicación de procesos decisarios justos, en defensa de los mejores intereses de la compañía.

---

<sup>10</sup> Modificado por acuerdo de Junta Directiva adoptado en sesión 10/2019, artículo 5, inciso 5.2, celebrada el 19 de setiembre del 2019. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio Ref.1994 del 22 de octubre del 2019.

<sup>11</sup> Modificado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores, S.A. en sesión número 12/2022, artículo 6, inciso 6.2, del 23 de agosto del 2022 y en sesión número 03/2023, artículo 5, inciso 5.3, celebrada el 22 de febrero del 2023. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio 2387 del 28 de diciembre del 2022 y oficio 559 del 20 de marzo del 2023.

## **Artículo 8: Plazos de nombramiento y remoción<sup>12 13</sup>**

Los plazos de nombramiento de los miembros del Comité serán gestionados según lo establecido en la *Política de Nominación y Funcionamiento de Junta Directiva y Fiscalía*.

La Junta Directiva Corporativa podrá remover de su cargo aquel miembro que incumpla con las obligaciones y disposiciones contenidas en el *Código de Gobierno Corporativo* o en este Reglamento.

## **Artículo 9: Sesiones del Comité<sup>1415</sup>**

El Comité Corporativo se reunirá al menos una vez por trimestre en forma ordinaria, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten. Se debe contar con un quórum mínimo integrado al menos por la mitad más uno de sus miembros.

Podrá ser convocado por cualquiera de sus miembros con una anticipación de, al menos, cuarenta y ocho horas. No obstante, quedará válidamente constituido cuando asistan todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Las sesiones del Comité podrán ser presenciales o virtuales, en este último caso, deberán utilizarse plataformas tecnológicas que permitan salvaguardar los principios de simultaneidad, interactividad e integralidad.

## **Artículo 10: Acuerdos del Comité<sup>16</sup>**

Los acuerdos serán tomados por mayoría simple. En caso de empate en las votaciones de los asuntos de su conocimiento quien presida el Comité tendrá voto decisivo.

Los acuerdos del Comité deben ser fundamentados y documentados, haciéndose constar en actas electrónicas, que serán firmadas digitalmente por el Presidente y Secretario.

---

<sup>12</sup> Modificado por acuerdo de Junta Directiva adoptado en sesión 10/2019, artículo 5, inciso 5.2, celebrada el 19 de setiembre del 2019. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio Ref.1994 del 22 de octubre del 2019.

<sup>13</sup> Modificado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores, S.A. en sesión número 12/2022, artículo 6, inciso 6.2, del 23 de agosto del 2022 y en sesión número 03/2023, artículo 5, inciso 5.3, celebrada el 22 de febrero del 2023. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio 2387 del 28 de diciembre del 2022 y oficio 559 del 20 de marzo del 2023.

<sup>14</sup>Modificado por acuerdo de Junta Directiva adoptado en sesión 10/2019, artículo 5, inciso 5.2, celebrada el 19 de setiembre del 2019. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio Ref.1994 del 22 de octubre del 2019.

<sup>15</sup> Modificado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores, S.A. en sesión número 12/2022, artículo 6, inciso 6.2, del 23 de agosto del 2022 y en sesión número 03/2023, artículo 5, inciso 5.3, celebrada el 22 de febrero del 2023. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio 2387 del 28 de diciembre del 2022 y oficio 559 del 20 de marzo del 2023.

<sup>16</sup> Modificado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores, S.A. en sesión número 12/2022, artículo 6, inciso 6.2, del 23 de agosto del 2022 y en sesión número 03/2023, artículo 5, inciso 5.3, celebrada el 22 de febrero del 2023. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio 2387 del 28 de diciembre del 2022 y oficio 559 del 20 de marzo del 2023.

### **Artículo 11: Remuneraciones <sup>1718</sup>**

La remuneración que reciben los miembros del Comité Corporativo, se realiza según lo definido en la *Política de Nominación y Funcionamiento de Junta Directiva y Fiscalía*.

Esta excluye a los funcionarios internos del Grupo Financiero ya que las funciones que realizan dentro del Comité se consideran parte del perfil de su puesto.

### **Artículo 12: Conocimiento de la Junta Directiva <sup>1920</sup>**

El Presidente del Comité Corporativo deberá asegurarse de presentar ante la Junta Directiva Corporativa, como máximo en la segunda sesión siguiente a la fecha en que se celebró la sesión del Comité, los documentos, informes o similares que hayan sido conocidos por el Comité y cuyo acuerdo sea que se remitan para conocimiento o aprobación de la Junta Directiva. Para tales efectos, podrá hacerse acompañar por cualquiera de los miembros del Comité, del Director General de la Bolsa, del Gerente General de las entidades que conformen el grupo financiero.

Los documentos atinentes a decisiones que se propone deban tomar la Junta Directiva serán remitidos a los miembros de ésta con al menos cinco días hábiles de antelación a la sesión correspondiente.

### **Artículo 13: Evaluación de desempeño de miembros del Comité <sup>21 22</sup>**

La evaluación de desempeño de los miembros del Comité se realizará, en lo que sea aplicable, de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento sobre Idoneidad de los miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia de las Entidades Supervisadas*, y en el *Marco de Evaluación del Desempeño de Órganos de Gobierno Corporativo del Grupo Financiero Bolsa Nacional de Valores*.

---

<sup>17</sup> Modificado por acuerdo de Junta Directiva adoptado en sesión 10/2019, artículo 5, inciso 5.2, celebrada el 19 de setiembre del 2019. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio Ref.1994 del 22 de octubre del 2019.

<sup>18</sup> Modificado por acuerdo de Junta Directiva adoptado en sesión 10/2019, artículo 5, inciso 5.2, celebrada el 19 de setiembre del 2019. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio Ref.1994 del 22 de octubre del 2019.

<sup>19</sup> Modificado por acuerdo de Junta Directiva adoptado en sesión 10/2019, artículo 5, inciso 5.2, celebrada el 19 de setiembre del 2019. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio Ref.1994 del 22 de octubre del 2019.

<sup>20</sup> Modificado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores, S.A. en sesión número 12/2022, artículo 6, inciso 6.2, del 23 de agosto del 2022 y en sesión número 03/2023, artículo 5, inciso 5.3, celebrada el 22 de febrero del 2023. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio 2387 del 28 de diciembre del 2022 y oficio 559 del 20 de marzo del 2023.

<sup>21</sup> Modificado por acuerdo de Junta Directiva adoptado en sesión 10/2019, artículo 5, inciso 5.2, celebrada el 19 de setiembre del 2019. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio Ref.1994 del 22 de octubre del 2019.

<sup>22</sup> Modificado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores, S.A. en sesión número 12/2022, artículo 6, inciso 6.2, del 23 de agosto del 2022 y en sesión número 03/2023, artículo 5, inciso 5.3, celebrada el 22 de febrero del 2023. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio 2387 del 28 de diciembre del 2022 y oficio 559 del 20 de marzo del 2023.

#### **Artículo 14: Derogatorias<sup>23</sup>**

Por adoptarse conforme a este reglamento una estructura de gobierno corporativo aplicable al Grupo Financiero, se derogan las siguientes normas:

- a. Reglamento de funcionamiento del Comité de Tecnología de la Información de la Bolsa Nacional de Valores S.A. Aprobado por acuerdo de Junta Directiva adoptado en sesión número 13-2017, artículo 4, inciso 4.3, celebrada el 14 de diciembre del 2017. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio Ref. 1271 del 1 de junio del 2018. Modificado por acuerdo de Junta Directiva adoptado en sesión número 11/2018, artículo 4, inciso 4.2, celebrada el 13 de diciembre del 2018. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio Ref. 303 del 12 de febrero del 2019. Modificado por acuerdo de Junta Directiva adoptado en sesión 10/2019, artículo 5, inciso 5.2, celebrada el 19 de setiembre del 2019. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio Ref.1994 del 22 de octubre del 2019. Modificado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores, S.A. en sesión número 12/2022, artículo 6, inciso 6.2, del 23 de agosto del 2022 y en sesión número 03/2023, artículo 5, inciso 5.3, celebrada el 22 de febrero del 2023. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio 2387 del 28 de diciembre del 2022 y oficio 559 del 20 de marzo del 2023.
- b. Reglamento para el funcionamiento del Comité de Tecnología de la Información de InterClear Central de Valores S.A. aprobado mediante acuerdo JD-07-2022 de la sesión 10-2022 del 22-09-2022 y modificado mediante acuerdo JD-03-2023 de la sesión 01-2023 del 26 de enero de 2023.

#### **Vigencia<sup>24</sup>**

Rige a partir de su aprobación por la Junta Directiva y su debida comunicación.

---

<sup>23</sup> Aprobado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores en sesión # 14/2024, artículo 3,3, celebrada el 04 de diciembre del 2024.

<sup>24</sup> Aprobado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores en sesión # 14/2024, artículo 3,3, celebrada el 04 de diciembre del 2024.